



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

201

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N°0403-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 12 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°1321-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N°403-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 07.05.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Vicky Yovany Córdova Mitma de Hidalgo, identificada con DNI N°03669042; propietaria del Establecimiento comercial Cevichería "El Rey Tiburón II", con la multa de Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; el Informe N°036-2017/MPS-GSCGRD-SCM-FM-I.g.r.e de fecha 08.05.2017; el Informe N°430-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 08.05.2017; el Informe N°405-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 22.05.2017; el Informe N°1283-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 24.05.2017; el Informe N°1628-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 07.08.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el día 07 de Mayo del 2017, personal de la Unidad de Fiscalización se constituyó en el local denominado Cevichería "El Rey Tiburón II", ubicado en Calle Ciro Alegria N°202 del AA.HH "El Obrero" - Sullana, donde se constató el funcionamiento del establecimiento comercial, siendo atendidos por la Sra. Encargada Angélica María Panta Panta, quien nos permitió el ingreso, verificando que dicho establecimiento no cuenta con documentación por lo que se procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N°01321 con código D-501 de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Municipal, además de encontrar 19 mesas de manera con 04 sillas cada una, asimismo se observó que el establecimiento es de un aproximado de 10 metros de frontera y 25 metros de fondo.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 403-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.05.2017; por la que se constata que la Sra. Vicky Yovany Córdova Mitma de Hidalgo, identificada con DNI N°03669042; propietaria del Establecimiento comercial Cevichería "El Rey Tiburón II", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE



FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL”, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 50% de la UIT.

Que, se debe precisar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°014388 de fecha 11.05.2017, manifestando que en la arbitraria intervención realizada por el fiscalizador municipal Luis Reyes Espinoza, se precisó que con fecha 05.04.2017 se había solicitado la Licencia de funcionamiento definitiva para mi establecimiento comercial, sin embargo, previo a la advertencia puesta en aviso de lo informado se procedió a levantarme el Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo, sin esgrimir sustento técnico y jurídico en los indicados documentos. Asimismo señala que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS prescribe: Para efectos del presente reglamento, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones y prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes a los momentos de su realización, pudiendo ser subsanable e insubsanable, señalando que la Subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de sanción no eximen al infractor al pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas; en consecuencia, al no existir a la fecha acto administrativo resolutorio que sancione la infracción administrativa, solicito a vuestro despacho se deje sin efecto el Acta de Fiscalización N°0403-2017/MPS-SGCM-UFElM y la Notificación de Cargo N°01321, ambas de fecha 15.04.2017.

Que, el administrado alcanza entre sus medios de prueba la copia de la Resolución Gerencial N°521-2017/MPS-GDEL de fecha 09.05.2017, copia de la Licencia de Funcionamiento N°5547-17 de fecha 08.05.2017.

Que, vistos y revisados los actuados, se tiene que de los medios de pruebas alcanzados por parte de la Unidad de Fiscalización, los cuales complementan el Acta de Fiscalización N°0403-2017/MPS-SGCM-UFElM y la Notificación de Cargo N°01321, ambas de fecha 15.04.2017, consistentes en 04 tomas fotográficas, en las cuales se puede observar varios ángulos del mencionado local, pudiéndose observar que el mismo se encuentra vacío, no observando la atención al público, con lo cual se configuraría la presunta infracción, siendo que la presunta infractora alcanza copia de la Licencia de Funcionamiento del local, la cual ha sido expedida el día 08 de mayo del 2017; es decir, un día después de detectada la presunta infracción.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, si bien es cierto, la administrada Sra. Vicky Yovany Córdova Mitma de Hidalgo, identificada con DNI N°03669042, ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N°1321-2017/MPS de fecha 07.05.2017 dentro de los plazos legales, acogándose a lo estipulado en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°014388 de fecha 11.05.2017 por la Sra. Vicky Yovany Córdova Mitma de Hidalgo, identificada con DNI N°03669042; propietaria del Establecimiento comercial Cevichería “El Rey Tiburón II”, en contra del Acta de Fiscalización N°0403-2017/MPS-SGCM-UFElM y la Notificación de Cargo N°01321, ambas de fecha 15.04.2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1321-2017/MPS de fecha 07.05.2017 a la administrada Sra. Vicky Yovany Córdova Mitma de Hidalgo, identificada con DNI N°03669042; propietaria del Establecimiento comercial Cevichería "El Rey Tiburón II", que establece una sanción con el código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1321-2017/MPS de fecha 07.05.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Mz. "F" Lote 12 de la Urb. Mariano Santos- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WTRB/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Walter Van Roa Burneo
E.P. WALTER VAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES